



**Asamblea General  
Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

A/43/377

S/19900

25 de mayo de 1988

ESPAÑOL

ORIGINAL: ARABE

ASAMBLEA GENERAL

Cuadragésimo tercer período de sesiones

Tema 40 de la lista preliminar\*

LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO

CONSEJO DE SEGURIDAD

Cuadragésimo tercer año

Carta de fecha 25 de mayo de 1988 dirigida al Secretario General por  
el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Líbano  
ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de facilitar a Vuestra Excelencia la siguiente información sobre una nueva y drástica medida impuesta por Israel a los ciudadanos libaneses de la llamada "zona de seguridad", con el ruego de que se tomen rápidamente las medidas necesarias para dejarla sin efecto.

El 24 de mayo las fuerzas israelíes procedieron a expulsar a 17 ciudadanos de la localidad de Shaba, distrito de Hasbaya, en la parte meridional de la Beqa'a. Los expulsados no habían cometido delito alguno que justificara la medida, salvo el de resistirse a las presiones de las fuerzas ocupantes cuyo único objeto es implantar un gobierno local de carácter civil que se someta al ocupante y colabore con él.

Los expulsados son: el imán de la localidad, el alcalde, tres directores de escuelas públicas y privadas, un profesor, el responsable del centro de asuntos sociales, otros dos funcionarios y varios notables de la localidad.

Esta medida, además de constituir un nuevo atentado contra la soberanía del Líbano sobre su territorio y una violación flagrante de la Declaración de Derechos Humanos, de los Convenios de Ginebra y de la Constitución de la UNESCO, refleja una peligrosa escalada de las prácticas represivas israelíes contra la población civil y muestra una nueva dimensión en el propósito israelí de consolidar y afianzar su dominación en la zona ocupada del Líbano meridional.

\* A/43/50.

A/43/377  
S/19900  
Español  
Página 2

Antes Israel justificaba sus prácticas con razones de seguridad, pero la nueva medida no puede inscribirse en absoluto en ese contexto, sino que constituye un grave precedente que hay que cancelar adoptando medidas que aseguren el retorno de los ciudadanos expulsados, quienes ejercían en su localidad funciones civiles, religiosas, educativas y sociales al servicio de su comunidad. De mantenerse la medida podrían crearse dificultades y complicaciones a la población que es la que realmente soporta los abusos e inconvenientes de la ocupación.

A la vez que condena y rechaza esa peligrosa medida, el Gobierno del Líbano pide a Vuestra Excelencia que intervenga de manera rápida y eficaz para reintegrar a los expulsados a su comunidad, a fin de evitar que se creen nuevos precedentes para ulteriores prácticas israelíes en territorio libanés, y que requiera a Israel para que cumpla íntegramente el Convenio de Ginebra, en particular el cuarto Convenio de 1949.

Ruego además que tenga a bien distribuir la presente como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 40 de la lista preliminar, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Shawqi SHAWIRI  
Embajador  
Encargado de Negocios interino